

**DETERMINA FOCALIZACIÓN TEMÁTICA
DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO
“PROGRAMAS TECNOLÓGICOS” EN
“USO Y ADOPCIÓN DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL (IA) EN LA INDUSTRIA
CHILENA”**

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N°88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que indica; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resoluciones Afectas N°136, de 2023, Afecta N°51, de 2024, y N°43, de 2026, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante “Bases Administrativas Generales” o “BAG”; la Resolución TRA N°58/139/2019, de Corfo, que designa en el cargo de Gerente de la Corporación; en la Resolución RA N°58/321/2019, de Corfo, que asigna la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, y N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, en adelante, las “bases”.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2 de las bases, en la publicación que se efectúe para cada apertura o llamado del referido instrumento de financiamiento, Corfo señalará el(los) sector(es) productivo(s) y/o económico(s) específico(s) y, además, la(s) brecha(s) y/o desafío(s) que debe(n) abordar las propuestas, respecto de los cuales se convocará a los posibles interesados a postular.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12 de las bases, en cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre Corfo y el beneficiario, se aplican las “Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, aprobadas por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo y sus modificaciones.
4. Que, el número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrá ser focalizadas “temática” y/o “territorialmente”, definiendo, a su vez, la focalización como “*la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática*”.

RESUELVO:

- 1º. **DETERMÍNASE**, para la realización de un llamado a concurso del instrumento de financiamiento denominado “**PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**”, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Afecta N°49**, de 2021, modificada por las **Resoluciones Afectas N°43**, de 2023 y **N°40**, de 2024, todas de Corfo, la siguiente focalización temática, según lo dispuesto en su numeral 1.2:

- a. El llamado a concurso estará focalizado temáticamente en el **“Uso y Adopción de Inteligencia Artificial (IA) en la Industria Chilena”**, en alguno de los sectores y sus cadenas de valor que se indican a continuación, a través del manejo y análisis de grandes volúmenes de información, así como mediante la generación y/o adaptación de soluciones tecnológicas innovadoras basadas en inteligencia artificial, que contribuyan a mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad.

Los sectores económicos y/o productivos específicos (**solo uno**), en los cuales deberán focalizarse las propuestas son:

- i. **“Construcción”**;
 - ii. **“Acuícola”**;
 - iii. **“Silvoagropecuario”**, o;
 - iv. **“Turismo”**.
- b. En el presente llamado a concurso, el monto total máximo de recursos a adjudicar será de hasta \$7.059.510.000.- (siete mil cincuenta y nueve millones quinientos diez mil pesos), sin perjuicio de que, posteriormente, dichos recursos puedan ser suplementados en hasta un 30% en caso de existir disponibilidad presupuestaria.
- c. Las propuestas que se postulen al presente llamado a concurso deben abordar, a través de un portafolio de proyectos conformado por un conjunto de iniciativas cuya madurez debe ser de, a lo menos, **“IRL 5” (Innovation Readiness Level 5)**¹, cada una de las siguientes brechas y/o desafíos del sector económico y/o productivo específico en que se focalicen:
- i. Escasa incorporación de inteligencia artificial (en adelante, “IA”) con fines productivos, que permita el desarrollo del sector específico (“construcción”, “acuícola”, “silvoagropecuario” o “turismo”) basada en una infraestructura digital robusta, capital humano especializado y conocimiento sobre la utilidad y los beneficios que trae consigo esta tecnología, tales como, la eficiencia operativa, la optimización de procesos, las herramientas de predicción y gestión, y el desarrollo de nuevos productos (bienes y/o servicios) y/o procesos, entre otros.
 - ii. Falta de integración entre los problemas y las necesidades de los diferentes sectores económicos y/o productivos específicos y la oferta potencial de tecnologías asociadas a la IA. Esto representa un vacío respecto del real dimensionamiento de las potencialidades del uso de la IA y de su aplicación para resolver las problemáticas que se aborden mediante las soluciones que el mercado pueda ofrecer.
 - iii. Existencia de una oportunidad en la generación de soluciones, a través del desarrollo y/o la adaptación de tecnologías basadas en IA, que respondan a las necesidades de los sectores económicos y/o productivos específicos.

Para efectos del presente llamado, se entenderá que una innovación se encuentra en IRL 5, cuando ha alcanzado una etapa de validación intermedia en la que ha demostrado factibilidad técnica y relevancia para el mercado, contando con evidencia suficiente para sustentar su potencial de creación de valor. En este nivel, los principales riesgos tecnológicos y comerciales han sido parcialmente mitigados, lo que permite planificar y ejecutar actividades orientadas a la validación avanzada, adopción por usuarios y la preparación para su escalamiento.

Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende alguna(s) innovación(es) con un nivel de madurez inferior a “IRL 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.

El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 12.1.

¹ El Innovation Readiness Level (IRL) es una metodología de evaluación de madurez de la innovación que permite determinar el grado de preparación de una solución para generar valor y ser adoptada por el mercado, considerando simultáneamente aspectos tecnológicos, comerciales y organizacionales mediante niveles progresivos de desarrollo y validación. Su enfoque integra seis ámbitos clave: cliente, tecnología, modelo de negocio, propiedad intelectual, equipo y financiamiento, permitiendo identificar brechas, monitorear avances y definir acciones de desarrollo para incrementar las probabilidades de adopción, sostenibilidad y escalamiento de la solución innovadora.

2º. ESTABLÉCENSE para el llamado a concurso con la focalización temática determinada en el resuelvo precedente, las siguientes reglas:

- a. Conforme con lo establecido en el último párrafo del numeral 4.1, de las bases, podrán postular como beneficiarios personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas o creadas en Chile.
- b. Conforme con lo establecido en el numeral 5, de las bases, el plazo máximo de ejecución de los proyectos será de hasta **5 (cinco) años**, pudiendo, durante su ejecución, prorrogarse hasta **por 36 (treinta y seis) meses** adicionales.
- c. Conforme con lo establecido en el numeral 6.1, de las bases, Corfo cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total de cada Proyecto, con un tope de hasta **\$3.000.000.000.- (tres mil millones de pesos chilenos)**.
- d. Conforme con lo establecido en el numeral 6.3, de las bases, los participantes deberán aportar el financiamiento restante mediante aportes nuevos o pecuniarios y/o aportes preexistentes o valorizados de conformidad a la siguiente tabla:

Categoría de aportes	Porcentaje
Aporte mínimo de los participantes (incluye aportes “nuevo o pecuniario” y “preexistente o valorizado”)	A lo menos el 40,00% del costo total del proyecto.
Aporte “nuevo o pecuniario” mínimo de los participantes.	A lo menos el 20,00% del costo total del proyecto.

- e. Conforme a lo establecido en el numeral 11 de las bases, se podrá destinar hasta un 30,00% del subsidio a la cuenta gastos de inversión, y hasta un 10,00% del subsidio, a la cuenta gastos de administración.

El cumplimiento de señalado será materia del análisis de admisibilidad del Proyecto, según lo dispuesto en la letra b) de su numeral 12.1.

3º. PUBLÍQUESE un aviso que contenga la información señalada en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales y póngase esta Resolución a disposición de los posibles interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.gob.cl.

4º. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio Web www.corfo.gob.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ, Gerente de Capacidades Tecnológicas.**

Subgerencia Legal de Desarrollo Tecnológico
LFMF/mjm

